GENERALI
Global Corporate & Commercial

CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO GENERALI-TODO RIESGO

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C/ Orense, 2 - 28020 MADRID
Global Corporate & Commercial

TOMADOR Y ASEGURADOS

Tomador : Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (AcuaMed) CIF: A83174524
Domicilio : Calle Albasanz 11. 28037 Madrid
Asegurado : El mismo

NUMERO DE POLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y AGENTE

Póliza: CT-G-519.000.030
Fecha de efectos de la póliza: desde las 00 horas del 01/06/2019 hasta las 00 horas del 01/06/2020.
Agente : 008- 04868
Duración de la póliza: Prorrogable 12 meses.

SITUACIONES DE RIESGO

Red de abastecimiento de agua, incluyendo depósitos, bombas, tuberías, estaciones fotovoltaicas, ETAPs , EDARs, Plantas Desaladoras, instalaciones de tratamiento de agua, presas, instalaciones eléctricas, redes de control de calidad, etc.

VER RELACIÓN EN ANEXO I Y II

ACTIVIDAD

Actividad: Contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas. Actuaciones de interés general que se realizan en el ámbito de las cuencas hidrográficas del Segura, Júcar, Ebro, Cuenca Mediterránea Andaluza y Cuencas Internas de Cataluña.

ASEGURADOS ADICIONALES

Se considerarán asegurados adicionales a la póliza, los operadores de las instalaciones así como los mantenedores y todos aquellos que tengan un interés asegurado en la instalación.

BENEFICIARIO

Se considerarán beneficiarios de la póliza los operadores que en el momento del siniestro se encuentren explotando la actuación afectada. Antes de indemnizar a dicho operador ACUAMED deberá dar su conformidad a la misma.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

LÍMITES TERRITORIALES Y SITUACIÓN DEL RIESGO

Límite territorial: España

PERIODO DEL SEGURO

Fecha de efecto de la Póliza: 00:00 horas del 01de Junio de 2019

Fecha de vencimiento de la Póliza : 24:00 horas del 31 de Mayo de 2020

Duración de la Póliza: 12 meses

Prorroga: 12 meses

COBERTURA BASE

La presente Póliza se estructura sobre una cobertura base de:

- Sección IA: Todo Riesgo de Daño Material (TRDM)
- Sección I B: Incendio, Rayo, Explosión (IRE)

SUMA ASEGURADA Y LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
TRDM Todo riesgo daños materiales	Desaladoras	129.398.422,47
	Depuradoras, Edars, Etaps	24.869.147,95
	Equipos electromecánicos	192.920.748,14

IRE

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
IRE Incendio, rayo, explosión	Conducciones y encauzamientos	779.162.555,92 €
	Presas, azudes, depósitos y balsas	95.352.292,29 €

Pérdida de Beneficios

Beneficio Bruto Anual:

Cobertura	Tipo actuación	Capital Asegurado (€)
Pérdida de beneficios		10.990.459,00

Periodo Máximo de Indemnización: 12 meses

Límite Máximo de indemnización

Límite Máximo de indemnización combinado de Daños materiales y Pérdida de Beneficios, por todos los conceptos: 170.000.000 Euros

GENERALI
Global Corporate & Commercial

COBERTURAS ADICIONALES Y SUBLIMITES

Sección I – Todo Riesgo Daños Materiales

Gastos de salvamento y extinción	2.000.000 EUR por siniestro
Gastos de demolición y desescombro	5.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Gastos de desembarre y extracción de lodos	2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Honorarios profesionales, incluido peritos del asegurado	2.000.000 EUR por siniestro
Archivos, planos y ficheros	3.000.000 EUR por siniestro
Moldes, modelos y matrices	2.000.000 EUR por siniestro
Bienes de empleados	100.000 EUR por siniestro
Vehículos en reposo	100.000 EUR por siniestro
Obras de reforma y otros trabajos de construcción	3.000.000 EUR valor máximo de la obra a ejecutar
Bienes temporalmente desplazados	500.000 EUR por siniestro
Bienes en poder de terceros	3.000.000 EUR por siniestro
Bienes de terceros en poder del asegurado	3.000.000 EUR por siniestro
Nuevas adquisiciones y nuevas situaciones de riesgo.	5.000.000 EUR máximo automáticamente incluido
Situaciones indeterminadas	1.000.000 EUR por siniestro
Rotura de lunas, cristales y rótulos	50.000 EUR por siniestro
Robo y Expoliación Desperfectos: Metálico en mueble cerrado con llave Metálico y objetos de valor en caja fuerte Transportadores de fondos.	 100% 3.000 EUR por siniestro 50.000 EUR por siniestro 50.000 EUR por siniestro
Daños ocasionados en aparatos eléctricos	5.000.000 EUR por siniestro
Avería de maquinaria	5.000.000 EUR por siniestro
Avería de equipos electrónicos	3.000.000 EUR por siniestro
Inevitabilidad, desalojo forzoso	1.000.000 EUR por siniestro
Autoridades públicas	1.000.000 EUR por siniestro
Daños por vandalismo	Hasta 2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Daños por impacto de vehículos	Hasta 2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Errores y Omisiones	Hasta 2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Maquinaria de procedencia extranjera	3.000.000 EUR por siniestro
Gastos de transportes urgentes	1.000.000 EUR por siniestro
Permisos y licencias	1.000.000 EUR por siniestro
Gastos de vigilancia	500.000 EUR por siniestro
Rellenado de equipos contra incendios	500.000 EUR por siniestro
Gastos de descontaminación como consecuencia de un siniestro	1.000.000 EUR por siniestro

Sección I B – Daños materiales IRE

Gastos de salvamento y extinción	2.000.000 EUR por siniestro
Gastos de demolición y desescombro	5.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Gastos de desembarre y extracción de lodos	2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Honorarios profesionales, excluido peritos del asegurado	2.000.000 EUR por siniestro
Obras de reforma y otros trabajos de construcción	3.000.000 EUR valor máximo de la obra a ejecutar
Situaciones indeterminadas	1.000.000 EUR por siniestro
Bienes temporalmente desplazados	500.000 EUR como valor de los bienes
Nuevas adquisiciones y nuevas situaciones de riesgo.	5.000.000 EUR máximo automáticamente incluido
Daños por vandalismo	2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
Daños por impacto de vehículos	2.000.000 EUR por siniestro y agregado anual

Sección II – Pérdida de beneficios

Extensión a proveedores	1.000.000 EUR por siniestro y agregado
Extensión a clientes	1.000.000 EUR por siniestro y agregado
Imposibilidad de acceso	Período de indemnización de 30 días en exceso de la franquicia temporal
Perdida de Beneficios por Averia de Maquinaría	Incluida

FRANQUICIAS

Las siguientes franquicias serán deducidas del importe de cada siniestro indemnizable:

Sección I- Daños Materiales

Sección I A – Todo Riesgo daños Materiales

a. Robo — 10% del siniestro mínimo 8.000 EUR

b. Resto — 15.000 EUR por siniestro

Sección IB- IRE

Sección I b; Incendio, Rayo y Explosión

c. General — 5.000 EUR por siniestro

Sección II- Pérdida de Beneficios

d. General — 7 días laborables por siniestro

GENERALI
Global Corporate & Commercial

TASAS NETAS DE REGULARIZACION

Tasas netas Anuales (sobre valores fijos de suma asegurada):

Sección IA- Daños Materiales

Desaladoras: .....0.41‰

Depuradoras, EDARES, ETAPS: .....0.41‰

Equipos electromecánicos .....0.41‰

Sección IB- IRE

Conducciones y encauzamientos .....0.154‰

Presas, Azudes, Depósitos y Balsas .....0.154‰

Sección II- PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Tasa de pérdida de beneficios ..... 0.462‰

PAGO DE PRIMAS

Domicilio Pago: El del Tomador

Forma de Pago:	PRIMAS (*)	CONSORCIO	TLEA	I.P.S.	TOTAL
Nº de Recibo: 4484390077 en EUROS	289.152,59	127.917,09	433,15	17.349,15	434.852,57

De 01/06/2019 a 01/06/2020

(*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

LEY Y JURISDICCIÓN

Esta póliza de seguro deberá ser interpretada de acuerdo con las leyes de España.
Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.
Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

CONDIICIONES DEL SEGURO

Definiciones aplicables a la Póliza

Tomador del Seguro: La persona, física o jurídica, que contrata el seguro

Asegurado: La persona, física o jurídica, titular del interés objeto de este Seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del Contrato.

Beneficiario: La persona, física o jurídica, que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Actividad: Las operaciones y tareas de la empresa asegurada, declaradas por el Tomador y que figuran especificadas en las Condiciones Particulares.

Suma Asegurada: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos en caso de siniestro y que, salvo pacto en contrario, corresponderá al valor de reposición de nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

Franquicia: La cantidad indicada en la Póliza, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Póliza: Contrato de seguro regulado por estas Condiciones Generales, las Particulares que se le unen y en su caso complementado con las Condiciones Especiales o los documentos modificativos que incluyen las variaciones acordadas durante la vigencia de la póliza.

Prima: Precio del seguro: El recibo comprende además los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Siniestro: Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del periodo de vigencia de la Póliza, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por la Póliza. Se considerará como un sólo y único siniestro, el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo.

Edificio: La construcción o construcciones, incluidas las cimentaciones, instalaciones fijas como el agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración y otras propias del edificio como tal. Las dependencias y construcciones anexas situadas en el recinto como cercas y vallas de cerramiento y muros de contención independientes o no del edificio.

Mobiliario, Maquinaria e Instalaciones: Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, aparatos de visión y sonido, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada y sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Maquinaria y Materias Primas de procedencia Extranjera: Para la maquinaria y materias primas de procedencia extranjera que sean repuestas en el exterior, el valor de reposición se determinará conforme al precio del mercado exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación así como eventuales bonificaciones.

Existencias: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la Actividad.

Seguro flotante: Forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad eventual de mercancías que adicionalmente a la cantidad fija, establecida en póliza, constituye la Suma Asegurada hasta la cual queda cubierto el riesgo.

Seguro a Primer Riesgo: Consiste en asegurar una cantidad determinada hasta la cual queda limitada la indemnización siendo derogada la aplicación de la regla proporcional.

Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce.

Explosión: Acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores, o como consecuencia de la deflagración de materias combustibles en estado pulverulento.

Rayo: Descarga violenta producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera.

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el recinto asegurado mediante escalamiento, ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el edificio se halle cerrado.

Expoliación: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Hurto: La sustracción ilegítima por parte de terceros de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado mediante actos que no impliquen violencia en las cosas, ni intimidación y violencia contra las personas.

Continente: El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de los inmuebles asegurados. A efectos de la presente póliza también se considera Continente la Obra Civil. Se considera que forman parte del Continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el Asegurado, si se trata de locales de terceros.

Contenido: Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, equipos electrónicos fijos y/o portátiles (asegurados dentro o fuera del recinto de la Empresa), maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la actividad asegurada (por ejemplo, cesión de la explotación.

Asimismo se considera incluida como Contenido la maquinaria e instalaciones fijas que, encontrándose fuera de los recintos asegurados, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).

Exclusiones generales

a. Dolo o culpa grave cometida por el Asegurado o sus representantes.

b. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya o no mediado declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, terrorismo, motín, conspiración, huelga, cierre patronal, tumulto, conmoción civil, poder militar usurpado, confiscación, nacionalización, expropiación, requisición, o por la destrucción o daño causado por, o bajo las órdenes de, cualquier gobierno legítimo o de hecho o por cualquier autoridad pública o local.

c. Hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

d. Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

e. Interrupción voluntaria, total o parcial, del trabajo o paro por parte de las personas que trabajan en o para la empresa asegurada.

f. La responsabilidad directa o indirectamente derivada de asbestos o cualquier material conteniendo asbestos.

g. Pérdida, daño, coste, gasto u otra suma directa o indirectamente relacionada con o como resultado de moho, hongo o bacteria de cualquier tipo, naturaleza o descripción.

h. Filtraciones, Contaminación y Polución

Subrogación

Una vez pagada la indemnización la Aseguradora queda subrogada en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro hasta el límite de la indemnización. No podrá la Aseguradora ejercitar los derechos en que se haya subrogado en perjuicio del Asegurado.

Comunicaciones

Las comunicaciones efectuadas por el mediador que designe ACUAMED a la Aseguradora en nombre del Tomador del Seguro o del Asegurado surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Asegurado.

Consorcio de Compensación de Seguros

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h y los tomados) y caídas de meteoritos.

b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b. Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.

d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

f. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.

g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los reflejados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

i. Los causados por mala fe del asegurado.

j. Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en

el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Franquicia

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

4. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza solo lo haga parcialmente.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Sección I – Daños Materiales

Bienes Asegurados

Se consideran incluidos, el Continente y el Contenido tal y como se han definido, los bienes que puedan encontrarse al exterior (dentro de los recintos de la Empresa, y aquellos que por su naturaleza deban encontrarse situados fuera de un recinto acotado de ACUAMED (por ejemplo, las redes de tuberías, arquetas, elementos de medidas, emisarios e inmisarios, boyas de señalización, boyas de medición del medio marino, etc.) pero comprendidos en el concepto asegurado y los que, a continuación se describen, salvo en los casos en los que específicamente y para algún elemento de los comprendidos en los siguientes grupos, se incluya en el apartado de Bienes Excluidos.

A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

a. Bienes propiedad de ACUAMED S.A.
b. Bienes propiedad del personal del Asegurado, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, que se encuentren en el recinto del asegurado en el momento del siniestro.
c. Bienes propiedad de terceras personas (en ausencia de otros seguros), en custodia del asegurado que se hallen dentro del recinto del establecimiento, y que el Asegurado tenga obligación de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños que hayan sufrido.
d. Bienes en posesión o cedidos por terceros para la realización de las actividades propias de la Empresa.
e. Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del asegurado (o cualquier otro interés asegurado) y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición.
f. Obras de reforma y/o mejora del asegurado en edificios o locales propiedad de terceros, en los que el asegurado sea titular del interés objeto del seguro.
g. Maquinaria, motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
h. Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamientos de datos y similares. Documentos y archivos de valor, consistentes en documentos escritos, impresos o de otro tipo y antecedentes de cualquier otro tipo, incluidos extractos, manuscritos, libros, cuadros, planos, esbozos, mapas, escrituras, películas, reproducciones, sistemas de almacenamiento de datos e instrumentos de programas para procesado de datos electrónico y electromecánico o para equipo controlado electrónicamente.
i. Vehículos terrestres / maquinaria de obras públicas, propiedad del asegurado, en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
j. Muros o elementos de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, así como éstas y demás aparellaje eléctrico, incluidos las GIS y los Centros de Transformación tanto interiores como a la intemperie.
k. Superficies pavimentadas exteriores, dentro de recintos cerrados.
l. Nuevas adquisiciones.
m. Cualquier tipo de existencias y/o productos necesarios para el buen desarrollo de la actividad asegurada, tales como combustibles, líquidos inflamables, depósitos de gases, consumibles, productos químicos, reactivos y elementos para tratamiento de agua, etc.
n. Las cimentaciones.

o. Emisarios y elementos submarinos. Se cubren específicamente los emisarios submarinos de las desaladoras, así como los inmisarios, boyas de señalización y boyas de medición del medio marino.

p. Bienes en curso de construcción y/o montaje, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipo, maquinaria, etc.

Bienes excluidos

a. Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos mercantiles, dinero, billetes de banco y cualquier documento representativo de valor

b. Los objetos artísticos, cuadros de valor artístico, colecciones filatélicas o numis- máticas, piedras y metales preciosos, pieles y joyas

c. Aeronaves, embarcaciones, vías férreas, material ferroviario y vehículos automóviles (y sus remolques), así como el contenido de cualquiera de los elementos anteriormente citados

d. Los terrenos, incluso los minerales o materiales de cualquier naturaleza, antes de su extracción, aguas, costes de acondicionamiento o modificaciones del terreno, paisajes, céspedes, plantas, arbustos, árboles, maderas o cosechas en pie.

e. Las aves, peces y, en general, cualesquiera animales vivos.

f. Los bienes situados, en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares siempre y cuando no haya conexión a tierra. Se cubren específicamente los emisarios submarinos de las desaladoras, así como los inmisarios, boyas de señalización y boyas de medición del medio marino.

g. Los bienes en minas subterráneas.

h. La información almacenada en los planos, diseños, ficheros y/o archivos en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico), microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y cintas grabadas magnéticamente (sonido e imagen).

i. Minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.

j. Los objetos durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichos objetos se produzca incendio o explosión durante estas operaciones.

k. Riesgos de energía nuclear, comprendiendo en los mismos a:

- Todo tipo de instalaciones nucleares, entendiendo por tales:
  - Toda propiedad en predios de centrales nucleares. Reactores nucleares y centrales o plantas nucleares junto con su respectivo equipo en cualquier lugar distinto de una central nuclear
  - Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de material nuclear, o cualquier fábrica para el procesado de material nuclear, incluyendo cualquier fábrica de reprocesamiento de combustibles nuclear irradiado; y
  - Cualquier instalación en la que se almacene material nuclear, entendiendo como tal el combustible nuclear apto para producir energía mediante una reacción en cadena de fisión nuclear autosuficiente fuera de un reactor nuclear, bien por si solo o en combinación con cualquier otro material; y los productos o desechos radiactivos. Se considera producto o desecho radiactivo a cualquier material radiactivo producido o convertido en radiactivo por la exposición a la radiación debida a la producción o uso de combustible nuclear.
- Toda propiedad situada en cualquier lugar (incluyendo, pero no limitándose a los mencionados en los puntos precedentes) destinada o utilizada para la

producción de energía nuclear, o para la producción, uso o almacenamiento de material nuclear. Quedan excluidos, por tanto, los riesgos en los que se lleve a cabo la manufactura, enriquecimiento, acondicionamiento, procesados, reprocesado, uso, almacenamiento, manejo, y destrucción de material nuclear.

- Cualquier otra propiedad apta para ser asegurada por el Pool o Consorcio Nuclear nacional, en tanto en cuanto la misma se encuentre dentro del marco operativo de éste.

- El abastecimiento de bienes o servicios a cualquiera de los sitios indicados en los puntos precedentes. Se puede incluir

Riesgos cubiertos

Sección I A: Todo Riesgo Daños Material

Todo daño material que sea consecuencia directa de un hecho súbito, accidental e imprevisto causado sobre los bienes asegurados y ocurrido dentro del periodo de vigencia de la póliza, a excepción de los daños que se produzcan por los riesgos excluidos en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

Sección I B: Incendio, Explosión, Rayo

Dentro de los límites establecidos en la póliza, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales en los bienes asegurados, causados por:

a. Incendio

b. Explosión

Se entienden excluidos:

- Los daños causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza, tenga o no conocimiento de la misma el Asegurado.
- Los daños producidos en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión, incluyendo la maquinaria utilizada en el ensayo.
- La rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura o tapones fusibles.

c. Rayo: Como consecuencia de la caída del rayo, aun cuando este accidente no vaya seguido de incendio.

d. Daños materiales producidos por caída de astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas sobre los bienes asegurados.

Otras Garantías

Gastos de Salvamento y extinción

Gastos de salvamento y extinción, incluidos los ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para limitar el siniestro o impedir su propagación, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

Gastos de demolición y desescombro

Gastos de demolición y desescombro de los locales incluido el traslado de los escombros al vertedero más próximo hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

Gastos de desembarre y extracción de lodos

Gastos de desembarre y extracción de lodos a consecuencia de inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares.

Honorarios Profesionales

Los honorarios de arquitectos, inspectores, consultores, ingenieros o cualquier otro profesional, en los que necesaria y razonablemente haya incurrido el Asegurado para la reparación, reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados como consecuencia de una pérdida o daño físico accidental indemnizable bajo la Sección I

Reposición de Archivos, Planos y Ficheros

El coste necesario para su reconstrucción, siempre que se efectué dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Reposición de Moldes Modelos y Matrices

Los gastos y desembolsos que originen por la reposición material de patrones, moldes, modelos y matrices, tanto propios como de terceros, no obsoletos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato.

Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados se consideraran incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión.
- Que se encuentren dentro del recinto asegurado.

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico

Vehículos en reposo

Quedan asegurados los daños materiales que puedan sufrir los vehículos en reposo, tanto propios como de terceros, ubicados en los riesgos asegurados o en sus predios.
La indemnización, en caso de siniestro total, será efectuada en base al valor venal del vehículo, o bien su reparación, si el siniestro es parcial.

Se considera siniestro total, cuando la reparación sea superior al 80% del valor venal del vehículo.

Obras de reforma y otros trabajos de construcción

Los daños materiales ocasionados a las obras de reforma; ampliación; modificación o reparación; trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los riesgos asegurados siempre que el valor unitario por cada obra o trabajo no exceda del límite indicado en las Condiciones Particulares.

Quedan asimismo cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro a consecuencia de estas operaciones.

Bienes temporalmente desplazados

Los bienes temporalmente desplazados que estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio nacional español para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

Bienes en poder de terceros

Los bienes que estando garantizados por esta póliza el Asegurado tenga depositados o ubicados en locales de terceros, en situaciones indeterminadas dentro del territorio nacional español hasta el límite recogido en Condiciones Particulares.

Bienes de Terceros en poder del Asegurado

Quedan garantizados los bienes propiedad o bajo control de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

Se hace expresamente constar que el capital correspondiente a estos bienes está incluido dentro de los valores asegurados

Nuevas adquisiciones y Nuevas situaciones de riesgo

Quedan cubiertos de manera automática, los daños materiales que puedan sufrir los bienes provenientes de nuevas adquisiciones o ubicados en nuevas situaciones de riesgo.

El plazo de comunicación a la Compañía Aseguradora en ningún caso excederá de 90 días desde la adquisición de la nueva empresa o el nuevo riesgo.

Bienes en Situaciones Indeterminadas.

Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente en situaciones de riesgo distintas a las declaradas en la póliza, ya sean propias o de terceros.

Rotura de lunas, cristales y rótulos

El Asegurador indemnizará la reposición y colocación de los vidrios, lunas, cristales, rótulos incluso los de vidrio y plástico, anuncios luminosos y similares que forman parte de la instalación y mobiliario del establecimiento asegurado, cuando sufran una rotura.

Errores y Omisiones.

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

Robo y Expoliación

Riesgos objeto de la garantía

La Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por la desaparición, destrucción o deterioro de los bienes asegurados a consecuencia de robo o expoliación, incluso sólo por su tentativa. Queda comprendido en la garantía el deterioro causado en los locales con motivo de la perpetración de dichas acciones.

Metálico y valores

a. Dinero en efectivo en mueble cerrado con llave a primer riesgo hasta el límite de indemnización señalado en las Condiciones Particulares.
b. Dinero en efectivo y títulos y/o valores en caja de caudales empotrada o de peso superior a 150 kg. a primer riesgo a primer riesgo hasta el límite de indemnización señalado en las Condiciones Particulares.
c. Dinero en efectivo y títulos y/o valores en mueble cerrado con llave o combinación de efecto similar y de difícil transporte hasta el límite de indemnización señalado en las Condiciones Particulares.

Transporte de fondos

Como Seguro a primer riesgo y con el límite señalado en las Condiciones Particulares para cada transportador, la Aseguradora indemnizará la sustracción de dinero causada por expoliación sufrida por el Asegurado o sus empleados, durante un transporte de fondos.

Exclusiones

- Las pérdidas indirectas de cualquier clase tales como rescisión de contrato, suspensión o cesación de trabajo, lucro cesante, o cualquier otro perjuicio análogo.

- El hurto, así como las simples pérdidas, extravíos o faltas de inventario.
- La infidelidad de empleados.

Daños ocasionados en los aparatos eléctricos

Se indemnizarán los daños y desperfectos ocasionados en aparatos eléctricos y maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

Exclusiones

- Los daños y pérdidas en los bienes asegurados por defectos o vicios existentes en los mismos al contratar el seguro.
- Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometido el aparato eléctrico asegurado, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Los equipos electrónicos y ordenadores.

Avería de Maquinaria

Se indemnizará al Asegurado los daños y pérdidas materiales sufridos por las máquinas o aparatos asegurados descritos en las Condiciones Particulares, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionados por:

a. Impericia, negligencia y actos malintencionados debidos al personal del Tomador o del Asegurado o causados por extraños.
b. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así la como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
c. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
d. Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
e. Fuerza centrífuga, pero solamente en la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
f. Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
g. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
h. Fallo en los dispositivos de regulación.
i. Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevisible no excluida expresamente.

Exclusiones

- Los daños y pérdidas en las máquinas aseguradas por defectos o vicios existentes en las mismas al contratar el seguro.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sean sometidos los equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Responsabilidad legal o contractual del fabricante o proveedor de la maquinaria.
- Haber continuado utilizando el objeto asegurado después de haber ocurrido una irregularidad en el mismo (especialmente después de un siniestro), sin haber establecido antes la regularidad en su función, mediante la reparación o revisión pertinente y definitiva.
- Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores o fabricantes de los equipos o con las prácticas habituales o estándares de mantenimiento comunes para este tipo de maquinaria.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas o sanciones contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Los equipos electrónicos y ordenadores.

Bienes excluidos para esta garantía

- Correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos,

grabados, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.

- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- Maquinaria móvil de cualquier tipo.

Avería de Equipos Electrónicos

Para que esta garantía tenga validez, es condición indispensable que el Asegurado mantenga vigente con el fabricante y/o suministrador y/o empresa especializada homologada de la instalación amparada un contrato de mantenimiento por el cual éste se obliga a cuidar regularmente el entretenimiento y pruebas de servicio de los aparatos y equipos correspondientes.

Se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridas por los equipos o aparatos asegurados descritos en las Condiciones Particulares, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionados por:

a. Impericia, negligencia y actos malintencionados debidos al personal del Tomador o del Asegurado o causados por extraños.
b. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así la como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
c. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
d. Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
e. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
f. Fallo en los dispositivos de regulación.
g. Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevisible no excluida expresamente.

Exclusiones.

- Los siniestros que resulten amparados por los riesgos cubiertos según el apartado 1.4 de las Condiciones Particulares de la póliza.
- Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sean sometidos los equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal, así como los que sufran modelos y prototipos.
- Responsabilidad legal o contractual del fabricante o proveedor de los equipos.
- Haber continuado utilizando el objeto asegurado después de haber ocurrido una irregularidad en el mismo (especialmente después de un siniestro), sin haber establecido antes la regularidad en su función, mediante la reparación o revisión pertinente y definitiva.
- Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores o fabricantes de los equipos.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas o sanciones contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos

fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

- Cualquier gasto ocasionado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
- Las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o deagua.
- Los daños y pérdidas que sufran los materiales desgastables o de consumo, tales como fusibles, cadenas, líquidos, cintas o papeles.
- Gastos resultantes de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones, desgaste normal de los portadores externos de datos, pérdida de información causada por campos magnéticos y/o el hecho de borrar o tirar los mismos arbitrariamente.
- Las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de:
    - Actos de vandalismo o malintencionados llevadas a cabo a través de redes informáticas.
    - Robo de transferencias electrónicas de dinero o debidos a la violación de la seguridad de los sistemas informáticos.
    - Falta de rendimiento de equipos informáticos o software que no derive de daños materiales previos, es decir, una disminución en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, datos electrónicos, microchip, circuitos integrados, o componentes similares del equipo informático, o no informático.
    - Pérdida, corrupción o destrucción de datos o informaciones electrónicas, programas de codificación o software.

Inhabitabilidad, desalojo forzoso

Se garantizan los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

Autoridades públicas

Queda incluido el coste y los desembolsos adicionales de reposición de la propiedad dañada por un riesgo asegurado incurrido por la necesidad de cumplir con Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales relativos a la reconstrucción de la propiedad, incluyendo la demolición y reposición de cualquier parte de la propiedad asegurada que no haya sido dañada en el siniestro. El importe recuperable bajo la presente cláusula no incluye:

- El coste del cumplimiento de cualesquiera de dichos Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales cuando el daño se produzca con anterioridad al comienzo de vigencia de la póliza, o si no está asegurado, o cuando la notificación para su cumplimiento se le haya dado al Asegurado antes de la ocurrencia de dicho daño.
- Incrementos en tarifas, impuestos, derechos, cargas, tributos o liquidaciones como resultado del cumplimiento de dichos Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales.

El límite de responsabilidad del Asegurador por esta garantía no excederá en cada siniestro del indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Maquinaria de Procedencia extranjera

Si por un siniestro resultara dañada maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta finalizada su instalación en los locales del Asegurado.

Gastos por transportes urgentes
Las garantías de esta cobertura se extienden a cubrir, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un daño y/o pérdida material, a los bienes asegurados, indemnizable bajo la póliza.

Permisos y licencias
La Sociedad tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares.

Gastos de vigilancia
Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada en Condiciones Particulares los gastos que ocasione cualquier medida adicional adoptada con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones afectadas por un siniestro amparado por la póliza.

Rellenado de equipos contra incendios
Queda cubierto, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, el rellenado de Equipos de Extinción de Incendios, en los que necesariamente incurra el Asegurado, siempre y cuando se hayan utilizado para cortar o extinguir el incendio u otro cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza o impedir su propagación.

Gastos de descontaminación como consecuencia de siniestro
Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando éstas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (interna al recinto empresarial) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

- Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de las pólizas.
- Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior del recinto empresarial asegurado, cualquiera que sea la causa de la misma.

Otras cláusulas de aplicación

Estas cláusulas son de aplicación tanto a la Sección I

Cobertura Automática de Daños Materiales.
El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicada en las Condiciones Particulares, el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados.
- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado por tanto, sobre los capitales de Continente y Contenido, un aumento automático de un 15% de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, se obligará al final de cada anualidad a declarar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional igual al producto de la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por el tipo de prima anual.

Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

  - El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
  - El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

- El Asegurador indemnizará además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la fabricación, recepción e instalación, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

- En el supuesto de siniestro de Incendio, Rayo, explosión o robo de maquinaria con antigüedad superior a 15 años, se indemnizara a valor real

Cláusula de Derogación de la Regla Proporcional

Las partes renuncian a la aplicación de la Regla Proporcional que pudiera aplicar por estar prevista en su Condicionado General. El Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

Cláusula de Aplicación una Única Franquicia

Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Lo anterior dispuesto será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con las Cláusulas de Notificación de Reclamaciones que tenga la póliza.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación

El Asegurador y el Asegurado convienen que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre- primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Cláusula de renuncia al derecho de subrogación

La Aseguradora renuncia a cualquier acción que generalmente tuviera derecho a ejercer, contra ACUAMED por los daños y/o pérdidas sufridas por los bienes asegurados, mientras se encuentren bajo custodia, salvo en el caso de que se tratase de un acto doloso o de negligencia intencionada por parte de los mismos; siempre y cuando el Asegurador pueda realizar cuantas inspecciones sean necesarias. No excederá en cada siniestro del indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Exclusiones aplicables a la Sección I

a. Vicio propio, defecto latente, errores de diseño, errores o alteraciones en proceso de fabricación o confección y materiales defectuosos, salvo que causen un daño resultante amparado por la póliza.

b. Responsabilidad Legal del fabricante.

c. Corrosión, polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio.

d. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal o gradual debido a condiciones atmosféricas, humo, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.

e. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, moho, hongos, humedad o sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por la póliza.

f. Defectos estéticos, salvo que se originen en un siniestro amparado por la póliza.

g. Causados por cualquier clase de insectos, roedores, bacterias o virus.

h. Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación siempre que la causea de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación.

i. Los daños producidos por la lluvia a bienes ubicados a la intemperie o en construcciones abiertas; así como los causados por la fuerza del viento de velocidad inferior a 90 km/hora.

j. Transporte, operaciones de carga y descarga.

k. Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier ley, reglamento u ordenanza.

l. Que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentran los bienes asegurados estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

m. Hurto, pérdidas o desapariciones inexplicables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

n. Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un siniestro

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Sección II – Pérdida de Beneficios

Riesgos cubiertos

Se indemnizará la pérdida de Beneficio Bruto como consecuencia de la reducción del volumen de negocio o el aumento del coste de la explotación, que sufra el Asegurado por la interrupción temporal, total o parcial, de la actividad propia del negocio, como consecuencia de un siniestro de daños amparado por las Garantías establecidas en la Sección I.

El aumento del coste de la explotación por los gastos adicionales razonables y necesarios directamente destinados a evitar o reducir la disminución del volumen de negocio, no podrá superar la indemnización que correspondería a la reducción evitada.

Definiciones

A los efectos de esta garantía quedan convenidas las definiciones siguientes:

- **Beneficio neto:** Es la ganancia neta de la explotación que resulta de las operaciones de negocio, antes de la aplicación de impuestos y con exclusión de los ingresos financieros y de cualquier resultado extraordinario o atípico.
- **Gastos Fijos:** Son aquellos que no varían en función directa de las actividades de la Empresa y que en consecuencia, deberán ser mantenidos a pesar de la interrupción total o parcial de la explotación provocada por el siniestro.
- **Beneficio bruto:** La suma que resulte de añadir al beneficio neto de la explotación los Gastos Fijos. En caso de pérdidas, se considera como Beneficio Bruto (a efectos del seguro), la cantidad que resulte de restar al conjunto de Gastos Fijos el beneficio neto negativo (pérdidas netas).
- **Período de indemnización:** Aquel que comienza el día del siniestro de daños y durante el cual los resultados económicos de la Empresa quedan afectados por un daño amparado por la cobertura o póliza correspondiente, sin que pueda exceder del límite fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **Porcentaje de beneficio bruto:** Es el porcentaje que representa el beneficio bruto respecto del volumen del negocio en los 12 meses anteriores a aquel en que ocurra el siniestro.
- **Volumen del negocio:** Es la suma de las cantidades pagadas o debidas al Asegurado por las mercancías vendidas y entregadas y los servicios prestados, en el curso del negocio un período determinado.
- **Volumen de negocio de referencia:** Es el volumen de negocio durante el mismo periodo del ejercicio económico anterior que el periodo de indemnización cubierto. En el caso de que el periodo de indemnización fuera superior a 12 meses, los meses suplementarios serán siempre comparados a los correspondientes del volumen de negocio de referencia.

  Tanto el porcentaje de beneficio bruto como el volumen anual del negocio y el volumen del negocio de referencia, deberán ajustarse del mejor modo posible para compensar las fluctuaciones en el volumen del negocio, así como cualquier clase de variaciones y circunstancias especiales que afecten al negocio, tanto antes como después del daño, o que lo hubieran afectado, de no haber ocurrido el siniestro; a fin de que las cantidades así ajustadas, representen del modo más exacto posible - dentro de lo que sea razonable y practicable- los resultados que se hubieran obtenido durante el período de indemnización si el siniestro no hubiera tenido lugar.
- **Franquicia temporal:** es el periodo de tiempo expresamente establecido en las Condiciones particulares que, una vez cuantificado económicamente, se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

  Salvo pacto en contrario, a efectos de la referida cuantificación se utilizará el valor medio por unidad de tiempo correspondiente al periodo de indemnización del siniestro.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Otras garantías

Extensión a Proveedores

El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, su Pérdida de Beneficios en los términos y condiciones ya definidos, como consecuencia de un siniestro en los locales de los Proveedores de la Empresa asegurada, siempre y cuando dicho siniestro se deba a daños materiales que hubieran sido amparados bajo las coberturas de la póliza, con excepción de los indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, teniendo por tanto la misma consideración que si se hubiera producido en los locales y bienes del asegurado.

No se entenderá por proveedores aquellos suministradores de agua, gas, electricidad, y/o cualquier otro producto que se reciba a través de conducciones desde el exterior del riesgo asegurado.

Los aumentos de costes que se produzcan como consecuencia de la búsqueda de Proveedores alternativos, durante el Período de Indemnización del siniestro, serán indemnizados por el Asegurador en concepto de salvamento con el límite de la pérdida del Margen Bruto Asegurado salvado, pero solamente los que se deban exclusivamente a mayores costes de transportes y gastos de importación.

La elección del Proveedor alternativo deberá efectuarse de común acuerdo con el Asegurador primando el criterio del menor coste de indemnización.

Serán de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales, entendiéndose que cuando se indica en las mismas Asegurado o Tomador del Seguro debe leerse Proveedor.

El Asegurador y los peritos tendrán derecho a penetrar en las propiedades en que haya ocurrido el siniestro, comprobar libros y documentos y el Asegurador podrá adoptar cuantas medidas sean razonables en defensa de sus intereses.

El Asegurado se compromete a obtener el permiso del Proveedor para el ejercicio de estos derechos por parte del Asegurador, el incumplimiento por parte de aquel de esta obligación sea cual fuere la causa del mismo libera totalmente al Asegurador de la obligación de indemnizar.

Extensión a Clientes

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, su Pérdida de Beneficios en los términos y condiciones ya definidos, como consecuencia de un siniestro en los locales de los Clientes de la Empresa asegurada, siempre y cuando dicho siniestro se deba a daños materiales que hubieran sido amparados bajo las coberturas de la póliza, con excepción de los indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, teniendo por tanto la misma consideración que si se hubiera producido en los locales y bienes del asegurado.

Serán de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales, entendiéndose que cuando se indica en las mismas Asegurado o Tomador del Seguro debe leerse Cliente.

El Asegurador y los peritos tendrán derecho a penetrar en las propiedades en que haya ocurrido el siniestro, comprobar libros y documentos y el Asegurador podrá adoptar cuantas medidas sean razonables en defensa de sus intereses.

El Asegurado se compromete a obtener el permiso del Cliente para el ejercicio de estos derechos por parte del Asegurador, el incumplimiento por parte de aquel de esta obligación sea cual fuere la causa del mismo libera totalmente al Asegurador de la obligación de indemnizar.

Imposibilidad de acceso

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite pactado en Condiciones Particulares, su Pérdida de Beneficios en los términos y condiciones ya definidos, si se produjera un siniestro en las proximidades de los locales asegurados que impidiese el acceso a los mismos, y si, como consecuencia de este hecho, se produjese una paralización parcial o total de la actividad de la Empresa asegurada; siempre y cuando dicho siniestro se deba a una de las garantías de daños materiales específicamente incluidas en la cobertura base de daños, teniendo por tanto la misma consideración que si se hubiera producido en los locales y bienes del Asegurado.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Determinación de la Indemnización

La indemnización se determinará del modo siguiente:

Respecto a la disminución del Volumen de Negocio:
La cantidad que resulte de aplicar el Porcentaje de Indemnización a la cifra en que el Volumen de Negocio se reduzca con relación al Volumen Normal de Negocio a consecuencia del daño material cubierto y durante el periodo en que se vea afectado (con el límite máximo del periodo de indemnización pactado).

Si durante el periodo de indemnización se vendieran existencias o se prestaran servicios en cualquier otra parte fuera del recinto asegurado a cuenta del negocio, sea por el Asegurado o por cualquier otra persona en su nombre, el importe de tales operaciones o servicios se tendrá en cuenta al determinar el Volumen de Negocio habido durante el periodo de indemnización.

Dado que un siniestro no puede ser motivo de lucro para el Asegurado, la indemnización debe limitarse al resarcimiento estricto de las pérdidas reales que haya ocasionado el mismo. En este sentido, se hace constar que cuando se haya contratado la modalidad de seguro denominada "Gastos Generales Permanentes", si en el momento de ocurrir el siniestro el Asegurado tuviese Beneficio Neto negativo (pérdidas netas), el cálculo de la indemnización se efectuará como si la modalidad contratada fuera la de "Margen Bruto".

Respecto al aumento en el coste explotación:
Se garantizarán los desembolsos adicionales que sean necesarios y se realicen, de forma razonada, con el único fin de evitar o aminorar la disminución del Volumen de Negocio y que, de no ser por tales gastos, habría tenido lugar durante el periodo de Indemnización.

Para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta:

- El Asegurador indemnizará, en concepto de salvamento, los incrementos en los costes de reparación y/o las reparaciones extraordinarias en que se incurra con el único fin de acortar el periodo en que el Volumen de Negocio se ve afectado por el siniestro. Si con ello se lograse disminuir las pérdidas total o parcialmente antes de finalizar el periodo fijado en la franquicia temporal o después de finalizado el periodo de indemnización contratado, estos gastos serán soportados por el Asegurador y el Asegurado en proporción al ahorro obtenido por cada una de las partes.

- Los costes indicados en el punto anterior serán indemnizados por el Asegurador en su totalidad siempre que no lleven el Margen Bruto a nivel superior al que hubiesen tenido de no ocurrir el siniestro, en cuyo caso se descontarían los sobrecostes del Margen Bruto obtenido de más por el Asegurado sobre el esperado.

- Su montante no sobrepase a la parte de la indemnización que habría que pagar, caso de no haberlos llevados a efecto.

- En el cómputo del periodo de indemnización sobre el que se calcula la pérdida de Margen Bruto, no se tendrá en cuenta el tiempo gastado o invertido en cualquier reacondicionamiento, inspección o modificación llevada a cabo en la empresa asegurada durante la interrupción por causa del siniestro.

- Si transcurrido el periodo de indemnización pactado no se hubiese logrado la recuperación al nivel mínimo operativo, o al existente antes del siniestro, caso de ser inferior, y siempre que hayan sido empleados en el salvamento de pérdidas de ventas o en el mantenimiento de la necesaria prestación del servicio público prestado por ACUAMED, el Asegurador indemnizará los costes extraordinarios a los que el Asegurado tenga que hacer frente para recuperar la producción perdida.

- Del importe total de la indemnización, calculada en la forma anteriormente indicada, serán deducidos los costes de explotación que puedan ser economizados o reducidos durante el periodo de Indemnización.

- De igual forma se deducirán eventuales incrementos de Margen Bruto asegurado que aparezcan a causa de la interrupción del negocio, hasta los seis meses posteriores a la fecha que finalice el periodo de Indemnización.

- Si la empresa, tiene una estructura tal que los porcentajes de indemnización varíen entre sus distintos departamentos, la liquidación del siniestro se hará aplicando el porcentaje de indemnización que corresponda a los departamentos/líneas afectados, corregido con las pérdidas de ingresos de cualquier tipo que se produzcan en el resto de Actividad por la repercusión debida a la dependencia interna de suministro de productos/servicios, de tal forma que la indemnización final se corresponda con los conceptos asegurados del Margen Bruto perdido por el Asegurado para el conjunto de departamentos/líneas.

- Se hace expresamente constar que, toda vez que la Actividad de ACUAMED constituye un servicio público esencial, el Asegurador se obliga a indemnizar todos aquellos EXTRACOSTES en los que sea razonable/necesario incurrir para restablecer en el plazo más breve posible, el servicio interrumpido a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Otras cláusulas de aplicación

Cobertura Automática de Pérdida de Beneficios

Queda establecida una cobertura automática del 30% del capital asegurado indicado en póliza, como exceso de la Suma Asegurada prevista, para el mismo periodo que el especificado para la Suma Asegurada.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

Exclusiones

a. Cualquier siniestro no garantizado por la sección de daños materiales.

b. Limitaciones o restricciones impuestas por cualquier Organismo o Autoridad Pública para la reconstrucción del edificio o la reanudación de la actividad de la empresa asegurada.

c. Ampliaciones, reacondicionamiento, inspección, modificación o mejoras efectuadas con ocasión de la reparación o reposición de los bienes destruidos o dañados.

d. Los casos de insolvencia o insuficiencia de fondos para acometer la reconstrucción incluso si ésta es consecuencia de una insuficiencia de seguro contra el riesgo causante del siniestro.

e. Los siniestros que sean consecuencia de la destrucción o requisa de las propiedades por orden de cualquier Autoridad.

f. Hechos que no hayan originado daño material directo alguno en los bienes asegurados por la cobertura de daños, tales como: abandono de los puestos de trabajo, falta de acceso a los locales e instalaciones asegurados, temor en las personas o hechos similares.

g. Pérdida de información contenida en equipos o archivos informáticos.

h. Daños indirectos tales como la falta de alquiler o uso, rescisión de contrato, pérdida de mercado, suspensión de trabajo o cualquier otro perjuicio análogo.

i. La no reanudación de actividades después del siniestro, tanto si éste ha sido total como si sólo ha afectado a parte de las mismas, incluso si la falta de reanudación se debe a la indisponibilidad de capital para la reconstrucción. No obstante, si el Asegurado, a consecuencia de algún hecho independiente a su voluntad, se viere en la imposibilidad de seguir la explotación del negocio, tendrá derecho a la indemnización por los gastos generales permanentes satisfechos durante el

periodo de indemnización y hasta el momento en que pudo tener conocimiento de que la explotación del negocio le sería imposible.

j. Indemnizaciones derivadas de pérdidas de beneficios anticipadas (ALOP), como consecuencia de siniestros de daños amparados bajo la cobertura adicional "Obras de Reforma y Otros trabajos de construcción" que pudiera estar incluida en la póliza.

k. Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado, así como las intencionadamente provocadas o agravadas por sus actuaciones después de un siniestro de daños materiales.

l. Siniestros amparados por la cobertura de Avería de Maquinaria.

m. La pérdida o alteración de datos electrónicos.

n. Falta o deficiencias en el suministro de agua, gas, electricidad y/o de cualquier material por parte de empresas proveedoras.

o. La interrupción total o parcial del proceso productivo, sin que se incurra en pérdida del Volumen de Negocio y/o en incremento en los costes de explotación.

p. Daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, así como contaminación por policlorobifenilo (PCB) y otros derivados clorados utilizados para la refrigeración de equipos eléctricos, cualquiera que sea la causa que lo produzca.

q. Pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

r. Descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, y por el policlorobifenilo (PCB) y otros derivados clorados utilizados para la refrigeración de equipos eléctricos.

s. Resultantes de infidelidad de empleados.

t. Demoras en la entrega de licencias y/o permisos por parte de la Administración Pública.

u. Demoras injustificadas e imputables al Asegurado en la reparación o reposición de los bienes afectados.

v. La pérdida de Volumen de Negocio que no se derive directamente de la falta de capacidad de suministro de productos y/o servicios del Asegurado a sus clientes provocada por el propio siniestro de daños materiales.

w. La suspensión o cancelación de pedidos, licencias o contratos que se produzcan con posterioridad a la recuperación de la capacidad operativa tras un siniestro

Otras Estipulaciones

Nombramiento de Peritos

Se incluye cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros urgentes cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete/s a designar por la Aseguradora en su OFERTA. Es condición indispensable que el Gabinete Pericial cuente con adecuada presencia en la Zona Mediterránea y sea de reconocido prestigio).

Condiciones Particulares, Especiales y Generales

La póliza contendrá las condiciones reguladoras del seguro en las que se integrarán las cláusulas administrativas y las de prescripciones técnicas de los presentes pliegos de contratación. Los licitadores deberán adjuntar a su oferta un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego, incluyendo las mejoras que presente en su oferta, prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

Información de Siniestralidad

La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado por ACUAMED, con carácter anual, o cuando así le sea requerido, completa información del desarrollo del contrato y, en especial, de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de Siniestros, se facilitará en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del bien dañado
- Fecha de ocurrencia del accidente
- Fecha de comunicación del siniestro
- Importe pagado o reservado
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)
- Informe pericial

Asimismo, la Adjudicataria elaborará, para su inclusión en el oportuno expediente de siniestro por daños, informes periciales de valoración de daños Dichos informes de valoración, se elaborarán en el plazo máximo de UN MES desde la recepción por parte de la aseguradora, de la declaración de siniestro y la documentación relativa al mismo.

En aquellos supuestos en los que, por motivos justificados, se pueda superar el citado límite, la aseguradora informará debidamente al mediador designado por ACUAMED de las circunstancias que concurran y que justifiquen la demora.

Cuando por motivos justificados, sea precisa la emisión de un informe con carácter de urgencia, cuya necesidad sea estimada por el mediador designado por ACUAMED o por la propia Sociedad, la aseguradora adoptará las medidas que sean necesarias con el fin de agilizar la elaboración del informe en el plazo más breve posible.

La prestación a ACUAMED S.A. de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por la entidad mediadora de seguros designada por el ACUAMED S.A., y que será comunicada expresamente a la Aseguradora.

Información, tramitación y tasación de daños

El Asegurado, comunicarán a través del mediador designado por ACUAMED a la Compañía Aseguradora cualquier siniestro del que tenga conocimiento, para su tramitación.

En los supuestos de siniestro por robo y expoliación; el Asegurado, inmediatamente de que tenga conocimiento del siniestro, deberán denunciar el hecho ante la Autoridad judicial o de Policía competente, con indicación del nombre del Asegurador.

El Asegurado en caso de siniestro viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

La tasación de daños en siniestros por Avería de maquinaria/Equipos Electrónicos, se efectuará de la siguiente forma:

- **Pérdida Parcial**
  Se considera pérdida parcial cuando el coste de reparación de la maquina asegurada no sobrepasa el valor real de la misma en el momento anterior del siniestro.

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria (o equipo) deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Se considerarán incluidos los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y transportes urgentes.

También se considerarán incluidos los costes de cualquier reparación provisional del daño sufrido, para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de la maquinaria dañada.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para repasar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

- **Pérdida Total**

En caso de destrucción total del ajuar industrial y/o maquinaria asegurada, la indemnización se calculará tomando como base el valor real en el mercado en el momento anterior al siniestro. En caso de no existir en el mercado, se tomarán como base de valoración otros de similares características y rendimiento.

Se considera valor real aquel que, en estado de nuevo, deducida la depreciación en relación con la naturaleza, vetustez, uso y cualesquiera otra circunstancias concomitantes, tuvieran tales maquinas aseguradas.

Se considerará ajuar industrial y/o maquinaria totalmente destruida cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor real del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

GENERALI
Global Corporate & Commercial

SECCIÓN IV – CLÁUSULAS LEGALES

01 **Ley aplicable y jurisdicción competente**
Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de seguro serán regulados e interpretados de acuerdo con el Derecho Español. Asimismo, será competencia de los Jueces y Tribunales Españoles el entendimiento de toda controversia que del mismo pueda surgir.

02 **Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones**
El (re)asegurador no garantizará ninguna cobertura, ni estará obligado a pagar ninguna reclamación o indemnización por siniestro en virtud de este contrato, en la medida en que el otorgamiento de dicha cobertura o el pago de dicha reclamación o indemnización pudieran exponer al (re)asegurador a la imposición de alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas, o a la imposición de sanciones comerciales o económicas conforme a las leyes o normas de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América o del Reino de España.

03 **Cláusula Territorial**
La cobertura otorgada por esta póliza (o en su caso, Tratado de Reaseguro) excluye expresamente cualquier prestación, pérdida o daño: (i) producidos en Irán, Siria, Corea del Norte y la Región de Crimea o en sus aguas territoriales; o (ii) en los que hayan incurrido personas o entidades situadas o residentes en Irán, Siria, Corea del Norte y la Región de Crimea o sus aguas territoriales; o (iii)que realicen actividades que directa o indirectamente involucren o beneficien al Gobierno, entidades o personas residentes en Irán, Siria, Corea del Norte y la Región de Crimea. Las exclusiones anteriores no serán de aplicación en caso de (a) servicios prestados a los efectos de otorgar seguridad y/o en caso de emergencia y cuando (b) el riesgo relacionado haya sido notificado al (re)asegurador y éste haya confirmado la cobertura del riesgo correspondiente expresamente por escrito.

04 **Cláusula de Prevención Blanqueo Capitales y Financiación del Terrorismo**
En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

05 El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.

06 El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y

GENERALI
Global Corporate & Commercial

facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

07 El presente contrato se suscribe por el Periodo de cobertura establecido en estas Condiciones Particulares, no prorrogándose, en ningún caso, a la fecha final de dicho Periodo momento en que quedará totalmente extinguida la cobertura.

08 En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros ("**GENERALI**").
Finalidades del tratamiento	1. Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted. 2. Prevenir el fraude. 3. Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción. 4. Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI 5. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento.
Potenciales destinatarios de los datos	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la "Información Adicional".
Información adicional	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, a 21 de mayo de 2019

COMPROBADO, ACEPTO
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR GENERALI SEGUROS

GENERALI
Global Corporate & Commercial

ANEXO I: SUMAS A ASEGURAR SECCIÓN IA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES Y SECCIÓN IB INCENDIO, RAYOS Y EXPLOSION (IRE)

	ACTUACIÓN	VALORACION
	Sección IA. TRDM. Todo Riesgo Daños Materiales	
	DESALADORAS	CONTINENTE+ CONTENIDO
3.1.b.1	Desaladora de Mutxamel	14.369.095,64 €
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa	42.886.325,19 €
3.2.n.6	Planta desaladora de Sagunto. Desaladora	26.814.812,56 €
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Desaladora.	45.328.189,08 €
	TOTAL DESALADORAS	**129.398.422,47**
	DEPURADORAS, ETAPS, EDARS	CONTINENTE+ CONTENIDO
1.2.a	Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías.	4.137.638,64 €
3.2.d.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Depuradora	3.380.914,73 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia).Tratamiento	6.670.615,73 €
3.2.n.7	Planta desnitrificadora de L'Eliana. Planta	9.783.280,23 €
4.3.d.2	Mejora de la ETAP y las instalaciones de abastecimiento de la mancomunidad POVIBA (Terra Alta). ETAP	896.698,62 €
	TOTAL DEPURADORAS, ETAPS, EDARS	**24.869.147,95 €**
	EQUIPOS ELECTROMECANICOS	CONTINENTE+ CONTENIDO
1.1.a.4	Conducciones regantes JCUPA. Dalias	2.357.206,04 €
1.1.a.5	Balsas del Cañuelo y la Redonda. Valvulería y equipos electromecánicos	825.921,00 €
1.2.a.5	Emisario de la Ventilla-Roquetas de Mar. Estación de bombeo y transformación	381.148,20 €
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Equipos	3.871.793,51 €
1.2.c.2	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase II. Equipos	1.224.272,48 €
1.2.c.5	Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle de Almanzora. Valvuleria (Parte de Actuación completa)	1.468.457,91 €
1.2.i	Conducciones desde el azud de Aljaima hasta la planta potabilizadora del Atabal.	922.963,57 €
2.1.a	Desaladora de Valdelentisco. Instalación solar fotovoltaica	1.110.000,00 €
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión	4.400.894,73 €
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones	584.954

GENERALI
Global Corporate & Commercial

2.1.e.5	Sistema de dotación de Agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Instalaciones eléctricas y de control (Parte de Actuación completa)	29.882,56 €
2.1.i.0	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución, valvulería , Telemando y telecontrol.	8.705.127,03 €
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Bombeos	841.019,16 €
2.2.n	Túnel Talave-Cenajo. Equipos electromecánicos	1.883.441,95 €

2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Equipos electromecánicos	9.383.432,23 €
2.3.b.4	T.M. Lorquí - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada	42.082,00 €
2.3.b.5	T.M. Ceutí - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada	31.482,00 €
3.1.b.1	Desaladora de Mutxamel	30.506.648,05 €
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Conducciones	697.023,00 €
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión	3.179.447,81 €
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Equipos	6.590.412,24 €
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Equipos electromecánicos conducciones.	222.531,19 €
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Equipos electromecánicos	142.577,94 €
3.1.k	Nueva conducción Jucar-Vinalopó. Estaciones de bombeo	35.081.636,33 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I	1.957.825,00 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo II	509.000,00 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia).Bombeos	2.589.601,70 €
3.2.d.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Valvulería y equipamiento	3.282.419,33 €
3.2.j.2	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 2	1.136.618,00 €
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto	895.439,77 €
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis	641.035,90 €
3.3.f.2	Acondicionamiento del bajo Serpis como consecuenca de la prevención de inundaciones en la cuenca media. Bombeo	273.756,75 €
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hirdroeléctrico de la central de Cortes II. Bombeo	28.421.489,97 €
3.4.b	Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio. Bombeos	7.115.948,31 €
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Bombeos	3.306.434,24 €
4.3.a.3	Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona). Bombeos.	1.294.644,25 €
4.3.d.2	Mejora de la ETAP y las instalaciones de abastecimiento de la mancomunidad POVIBA (Terra Alta). Bombeo	54.136,08 €

GENERALI
Global Corporate & Commercial

4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Valvulería	54.356,94 €
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Valvulería	72.852,64 €
4.3.c.1	Programa para la implantación de redes de indicadores ambientales del Delta del Ebro. Instrumentación y equipos.	13.437.899,50 €
6.1.a.2	Impulsión IDAM de Carboneras. Bombeos	11.712.299,39 €
6.2.c.1	Conexión Almanzora-Poniente Almeriense Fase I. Equipos electromecánicos	1.680.635,44 €
	TOTAL EQUIPOS ELECTROMECANICOS	**192.920.748,14**
	SECCIÓN IB: INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN	

	CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS	**CONTINENTE+ CONTENIDO**
1.1.a.4	Conducciones regantes JCUPA. Dalias	7.207.021,68 €
1.2.a.5	Emisario de la Ventilla-Roquetas de Mar. Conducciones	2.938.772,71 €
1.2.a	Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías. Conducciones	5.805.168,74 €
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Conducciones	46.011.284,98 €
1.2.c.2	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase II. Conducciones	16.185.022,03 €
1.2.c.5	Conexión de depósitos del Levante Almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle de Almanzora. Conducciones	2.935.004,31 €
1.2.i	Conducciones desde el azud de Aljaima hasta la planta potabilizadora del Atabal. Conducciones	35.787.923,08 €
2.1.b.2	Desaladora de Torrevieja. Plan de restitución barrio de San Roque	4.464.062,99 €
2.1.i.0	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Conducciones	49.991.477,75 €
2.1.e.1	Desaladora de Murcia. Subestación eléctrica y Línea de alta tensión. Obra civil	59.702,41 €
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones	2.905.663,54 €
2.1.e.5	Sistema de dotación de Agua desde el embalse de Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Conducciones (Parte de Actuación completa)	5.080.699,07 €
2.1.e.7	Desaladora de Aguilas. Proyecto de Restitución Territorial. PRT1 y PRT2 PRT1: 408.470,69 € PRT2: 199,099,00 €	607.569,69 €
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Conducciones	9.140.716,73 €
2.2.l	Recrecimiento del canal de la margen derecha del postrasvase Tajo-Segura	5.717.619,23 €
2.2.n	Túnel Talave-Cenajo. Túnel	59.322.443,18 €
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Conducciones	5.113.469,49 €
2.3.b.2	T.M. Molina del Segura - Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada	69.921,58 €
2.3.b.6	T.M. Ojós. Recuperacion ambiental en el Rio Segura. Entre el Puente colgante y el Santo de la Novia	409.647,20 €
2.3.b.7	Recuperacion ambiental en el Rio Segura. Ulea	606.704,11 €
2.3.h.1	Encauzamiento Benipila	3.070.914,95 €
2.3.h.2	Acondicionamiento Rambla Canteras	705.245,35 €

GENERALI
Global Corporate & Commercial

2.3.i	Rehabilitación ambiental del Azarbe Mayor	2.600.000,00 €
2.3.I.1	Recuperacion ambiental en el Rio Segura. Cieza	3.100.000,00 €
3.1.b.1	Desaladora de Mutxamel	15.003.455,11 €
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Conducciones	6.280.527,00 €
3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Conducciones	7.549.562,43 €
3.1.e.3	Planta desaladora de Moncofá. Conducciones	2.373.446,28 €
3.1.e.7	Conducción oropesa Benicasim	2.148.358,66 €
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Conducciones	1.576.328,01 €
3.1.k	Nueva conducción Júcar-Vinalopó. Conducciones y depósitos	210.902.635,94 €

3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I	4.058.478,00 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo II	15.484.501,00 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia).Conducciones	4.020.829,45 €
3.2.d.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Conducciones	2.141.498,79 €
3.2.j.1	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 1.Túnel	10.841.306,00 €
3.2.j.1	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 1.Resto	5.090.262,00 €
3.2.j.2	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia. Desglosado 2	5.578.174,00 €
3.2.n.7	Planta desnitrificadora de L'Eliana. Conducciones	6.840.222,07 €
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto	4.736.160,58 €
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis	12.658.819,25 €
3.3.f.2	Acondicionamiento del bajo Serpis como consecuencia de la prevención de inundaciones en la cuenca media. Conducciones	17.788.219,60 €
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hirdroeléctrico de la central de Cortes II. Conducciones	20.679.339,00 €
3.4.b	Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio. Conducciones y depósitos	23.553.638,73 €
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Conducciones	10.943.784,89 €
4.3.a.1	Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos bahías (Tarragona)	4.263.500,95 €
4.3.a.3	Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona).	13.357.360,13 €
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Conducciones	335.973,35 €
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Conducciones	189.498,07 €
4.3.f.1	Colector Alguaire. Conducciones.	1.494.214,53 €
4.3.f.7	Colector del Pi	651.513,71 €
6.1.a.2	Impulsión IDAM de Carboneras. Conducciones	41.862.010,81 €

6.2.c.1	Conexión Almanzora-Poniente Almeriense Fase I. Conducciones	56.922.882,78 €
	TOTAL CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS	**779.162.555,92 €**
	PRESAS, AZUDES, DEPOSITOS, BALSAS	**CONTINENTE+ CONTENIDO**
1.1.a.5	Balsas del Cañuelo y la Redonda. Balsas	8.390.804,08 €
1.2.c.1	Interconexión Carboneras-Almanzora Fase I. Balsa	4.846.669,03 €
2.1.e.2	Distribución a la comunidad de regantes de Puerto Lumbreras. Conducciones	274.283,93 €
2.1.i.0	Desalación del Campo de Cartagena. Red de distribución. Balsas	21.534.697,97 €
2.2.f	Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta Ojos-Contraparada (Molina) (Acequia mayor de Molina). Balsas	5.580.649,04 €
2.3.a	Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena. Depósitos	8.804.333,90 €
3.1.b.3	Proyecto de obras complementarias de la desaladora de Mutxamel TTMM de San Juan, Alicante y San Vicente Raspeig. Depósitos	2.438.450,00 €

3.1.e.2	Desaladora de Oropesa. Depositos.	3.709.330,13 €
3.1.f	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire. Balsas	17.354.180,86 €
3.2.c	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia). Tramo I y II	860.331,00 €
3.2.e	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia).Depósito	1.373.341,05 €
3.2.d.1	Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca. Depósitos	575.618,03 €
3.2.n.9	Obras Complementarias Desaladora de Sagunto	1.321.995,91 €
3.3.f.1	Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis. Presa	7.269.304,61 €
3.4.a	Infraestructura para el aprovechamiento hirdroeléctrico de la central de Cortes II. Balsa	7.055.851,65 €
3.4.c	Conducción Turia-Sagunto. Balsas	3.007.769,23 €
4.3.d.3	Depósito regulador de 1800 m3 y conducciones asociadas de Mora de Ebro. Depósito	287.628,01 €
4.3.d.4	Nuevo depósito regulador de 2000 m3 para el abastecimiento de Ascó. Depósito	348.479,49 €
4.3.d.25	Proyecto de obra para la construcción de un nuevo depósito regulador de 1000 m3 para el abastecimiento de García (Tarragona) (Ribera d'Ebre)	318.574,37 €
	TOTAL PRESAS, AZUDES, DEPOSITOS BALSAS	**95.352.292,29**

GENERALI
Global Corporate & Commercial

ANEXO II: SECCIÓN II PÉRDIDA DE BENEFICIO

		Beneficio (€/año)		
		2016	2017	Media
SUBACTUACIONES CON BENEFICIO ECONÓMICO A SEGURAR				
2.1.i.1	Red de Distrib. Valdelentisco	2.988.536	3.072.188	3.030.362
3.1.k.1	Nueva Conducción Júcar-Vinalopó	2.238.999	2.294.930	2.266.964
3.1.f.1	Regulación para recarga de los excedentes del río Belcaire	408.793	416.279	412.536
3.4.b	Explotación (Rabasa-Fenollar-Amadorio)	516.714	523.554	520.134
3.4.c.1	Explotación de Turia - Sagunto	457.254	464.686	460.970
3.1.i.1	Reutilización de aguas residuales depuradas de la EDAR de Sueca	260.678	281.424	271.051
3.2.c.1	Terminación de la reutilización de aguas residuales de Pinedo (Valencia)	230.435	261.002	245.718
3.2.e.1	Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia)	415.554	436.907	426.231
3.2.j	Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia (Valencia).	187.212	190.306	188.759
5.2.f.1 y 2	Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona)	301.918	1.111.028	706.473
1.2.c.1-2	Interconexión Carboneras-Cuevas de Almanzora. Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle de Almanzora (Almería) Fase I	1.915.029	1.938.156	1.926.592